

ciembre de 1953. En esta última fecha decidió, por 10 votos contra ninguno y 1 abstención (la URSS), aprobar una propuesta de Chile por la cual se invita al Consejo de Seguridad a presentar a la Asamblea General la siguiente recomendación:

*"El Consejo de Seguridad*

*Recomienda* que la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta, determine las condiciones en que San Marino puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en la forma que a continuación se expresa:

"San Marino llegará a ser parte en el Estatuto en la fecha en que se proceda a depositar en poder del Secretario General de las Naciones Unidas un instrumento, firmado a nombre del Gobierno de la República y ratificado con arreglo a las disposiciones de la Constitución de San Marino, que contenga:

"a) La aceptación de las disposiciones del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

"b) La aceptación de todas las obligaciones que corresponden a un Estado Miembro de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 94 de la Carta; y

"c) El compromiso de aportar a los gastos de la Corte una contribución equitativa cuyo importe fijará periódicamente la Asamblea General, previa consulta con el Gobierno de San Marino."

3. En el curso del debate se hizo notar que las condiciones recomendadas en el caso de San Marino no debían considerarse como un precedente que obligara al Consejo en los casos futuros que se le planteasen con respecto al párrafo 2 del Artículo 93 de la Carta.

#### DOCUMENTO S/3148

**Nota, de 3 de diciembre de 1953, dirigida al Secretario General por el Representante de los Estados Unidos de América, transmitiéndole, de conformidad con la resolución aprobada el 7 de julio de 1950 (S/1588), por el Consejo de Seguridad, el 75º informe del Mando de las Naciones Unidas en Corea**

*[Texto original en inglés]  
[4 de diciembre de 1953]*

El representante de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse al párrafo 6 de la resolución del 7 de julio de 1950 del Consejo de Seguridad [S/1588], por medio de la cual el Consejo de Seguridad pide a los Estados Unidos se sirvan facilitar los informes que estimen adecuados sobre la marcha de la acción emprendida bajo la autoridad del Mando de las Naciones Unidas.

En cumplimiento de dicha resolución, el representante de los Estados Unidos de América se permite acompañar, para que sea distribuido entre los miembros del Consejo de Seguridad, el 75º informe del Mando de las Naciones Unidas sobre las operaciones desarrolladas en Corea, entre el 1º y el 15 de agosto de 1953, inclusive.

SEPTUAGÉSIMOQUINTO INFORME DEL MANDO DE LAS NACIONES UNIDAS RELATIVO A LAS OPERACIONES DESARROLLADAS EN COREA ENTRE EL 1º Y EL 15 DE AGOSTO DE 1953

Tengo el honor de presentar el 75º informe del Mando de las Naciones Unidas sobre las operaciones desarro-

lladas en Corea durante el período comprendido entre el 1º y el 15 de agosto de 1953 inclusive.

Durante el período de referencia se inició la aplicación del Acuerdo de Armisticio. El hecho de que los diferentes órganos y grupos auxiliares creados por el Mando de las Naciones Unidas para dar aplicación al Acuerdo comenzasen a funcionar dentro de los términos previstos, da testimonio de la prolongada y cuidadosa preparación hecha al respecto por el Mando de las Naciones Unidas.

Una vez hecho el cambio de cartas credenciales por las partes, la Comisión Militar de Armisticio se reunió frecuentemente para adoptar procedimientos aceptables para las dos partes.

Se llegó a un acuerdo en cuanto a las modalidades de actividad de los equipos mixtos de observación los cuales fueron enviados a las zonas correspondientes. En las zonas desmilitarizadas se inició la demarcación de fronteras, la limpieza de obstáculos y la construcción de diversas instalaciones.

Se llegó igualmente a un acuerdo en cuanto a la policía civil y al tipo de armas que dicha policía estaría autorizada para llevar en la zona desmilitarizada. Los equipos de inspección de las naciones neutrales fueron enviados a los puertos de entrada de ambas partes.

En el curso de la primera semana de agosto llegó a Tokio un destacamento avanzado, en representación del contingente de la India en la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación y las fuerzas de custodia de dicho país. Este grupo estaba encabezado por el Sr. N. K. Nehru y el Mayor General Thorat. Los indios fueron puestos al corriente de las disposiciones tomadas por el Mando de las Naciones Unidas en el Cuartel General del mismo Mando, disposiciones relativas a la recepción de tropas indias en la zona desmilitarizada y a los transportes, los acantonamientos y la ayuda logística que debía suministrarse. Después de esta información, el destacamento de la India fué transportado por avión a Corea donde fué recibido por el jefe de la delegación del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio y recibió nuevas explicaciones en el lugar mismo en que debía desarrollar sus actividades. El grupo se dirigió entonces al Cuartel General Comunista donde permaneció dos días. A su regreso a Munsan-ni se reunió con el jefe de la delegación del Mando de las Naciones Unidas en la Comisión Militar de Armisticio y con su estado mayor, y los dos grupos prepararon un proyecto de "memorándum de acuerdo" relativo a los servicios y a la ayuda que debía suministrar el Mando de las Naciones Unidas para la instalación de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación dentro de la zona desmilitarizada, en el lado de la línea de demarcación sometido al control del Mando de las Naciones Unidas. El grupo indio volvió entonces a Tokio donde se celebró otra corta conferencia en el cuartel general del Mando de las Naciones Unidas. En el curso de esta conferencia se discutió el proyecto de "memorándum de acuerdo" con los representantes del Estado Mayor del Comandante en Jefe de las fuerzas de las Naciones Unidas, discusión que se desarrolló a satisfacción de ambas partes. El grupo indio avanzado salió en seguida de Tokio con dirección a la India.

Respetando escrupulosamente los términos del Acuerdo de Armisticio sobre repatriación del personal detenido, el Mando de las Naciones Unidas inició el 5 de agosto de 1953, la entrega a los comunistas de los prisioneros de guerra que habían manifestado el deseo de

obtener la repatriación directa. Planes detallados que se habían preparado con mucha anticipación fueron puestos en práctica para efectuar diariamente la entrega ordenada y eficaz de los prisioneros, según los plazos previstos de común acuerdo entre las dos partes. Se prestó especial atención a la seguridad, la comodidad y el bienestar de los enfermos y heridos que debían repatriarse.

Como ocurrió en el caso del canje de prisioneros enfermos y heridos en abril y mayo de 1953, las principales dificultades con que se tropezó al efectuar las entregas no fueron causadas por los diversos problemas logísticos y de otro carácter que suelen presentarse normalmente al realizar desplazamientos de esta magnitud, sino por los prisioneros mismos. Desde los primeros canjes, los repatriados comunistas, acatando visiblemente órdenes que les habían sido impartidas, desgarraron los vestidos nuevos que acababan de distribuírseles, abandonaron los artículos que se les habían suministrado para comodidad suya y, en general, se ingeniaron para presentarse de la peor manera posible ante los fotógrafos comunistas enviados con el propósito de registrar este cuadro. Sin embargo, todo el mundo pudo darse cuenta de que el Mando de las Naciones Unidas había suministrado alimentación adecuada y atención médica a todos los prisioneros de guerra bajo su custodia y este hecho fué debidamente apreciado por los representantes de la prensa.

A pesar de todas las dificultades y obstáculos que crearon al Mando de las Naciones Unidas los prisioneros comunistas más fanáticos, éste dió cumplimiento a sus obligaciones con paciencia y firmeza. A fines del período a que se refiere este informe, un total de 29.630 prisioneros bajo la custodia del Mando de las Naciones Unidas había sido entregado a las autoridades comunistas.

Mientras tanto, a medida que eran devueltos por las autoridades comunistas los prisioneros pertenecientes a las fuerzas de las Naciones Unidas, se comprobó de una manera clara que el enemigo había hecho todo lo posible para convencerlos de que las Naciones Unidas, y especialmente los Estados Unidos, habían desatado la guerra. El estado en que se encontraban los primeros repatriados puso en evidencia el maltrato y la brutalidad de que frecuentemente fueron víctimas los prisioneros del Mando de las Naciones Unidas por parte de los comunistas. El 15 de agosto, el número de prisioneros pertenecientes a las fuerzas de las Naciones Unidas que los comunistas habían liberado y que se encontraban en camino hacia sus hogares y sus familias se distribuía así:

Estados Unidos .....	957
Otros contingentes de las Naciones Unidas .....	693
República de Corea .....	2.726
Total .....	4.376

El 27 de julio a las 22 horas las divisiones del Mando de las Naciones Unidas ejecutaron la orden de cesación del fuego a lo largo de todo el frente de batalla y se inició la retirada hacia nuevas posiciones defensivas, al sur de la zona desmilitarizada.

Setenta y dos horas después de la suspensión de las hostilidades, todas las tropas del Mando de las Naciones Unidas se habían retirado al sur de esta zona. Ulteriormente algunas tropas desarmadas volvieron a la mitad meridional de la zona desmilitarizada para limpiar los campos de minas y suprimir otros obstáculos a la libre

circulación del personal de la Comisión Militar de Armisticio y de sus equipos mixtos de observación. Otras tropas desarmadas procedieron a realizar trabajos de recuperación de equipo y señalar el límite meridional de la zona desmilitarizada. Estas operaciones se prosiguieron durante todo el período.

Mientras tanto, el Mando de las Naciones Unidas se ocupó activamente, al sur de la zona, en organizar las nuevas líneas defensivas y poner en práctica un programa de entrenamiento de finado a mantener el alto grado de moral de las tropas y a conservarlas preparadas para el combate.

De conformidad con el Acuerdo de Armisticio, cesaron todas las hostilidades y a las 22 horas del 27 de julio concluyó el bloqueo de las costas de Corea por las fuerzas navales de las Naciones Unidas. Una de las tareas inmediatas que acometieron las fuerzas navales de las Naciones Unidas fué la evacuación de las islas costeras de Corea. Las fuerzas navales del Mando de las Naciones Unidas informaron el 2 de agosto que se había terminado la retirada de personal, aprovisionamientos y equipo de todas las islas situadas al norte del límite meridional de la zona desmilitarizada sobre la costa oriental de Corea, así como en las islas situadas al norte y al oeste del límite provincial que pasa entre Hwanghae-do y Kyonggi-do sobre la costa occidental, salvo los grupos de islas de Paengyong-do, Taechong-do, Sochong-do, Yonpyong-do (con inclusión de Kunyonpyong-do y Soyongyong-do) y U-do que deben permanecer bajo el control militar del Comandante en Jefe de las fuerzas de las Naciones Unidas.

La idea fundamental de todas las operaciones navales en los primeros 15 días ulteriores al Armisticio ha sido la de mantener las fuerzas en estado de contrarrestar inmediatamente cualquier nueva agresión o ataque, de proceder a la práctica de ejercicios de entrenamiento y lograr un alto grado de preparación material. Inmediatamente después de la firma del Armisticio, las unidades que no se necesitaban para la ejecución de este trabajo en las zonas de operaciones cercanas a Corea fueron pasadas a la reserva.

Las fuerzas aeronavales de las Naciones Unidas, actuando con base en portaaviones rápidos que se encontraban en el Mar del Japón procedieron a hacer ejercicios de entrenamiento y se han mantenido constantemente en estado de alerta y de preparación, cumpliendo a la vez en todo momento las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. Durante este período se efectuaron 1.178 salidas. La mayor parte fueron vuelos de entrenamiento.

Durante el período se estudió la posibilidad de acondicionar en Corea oriental una zona para tiros de entrenamiento. Al terminarse el período se estaba preparando con este objeto una zona que podrá ponerse en servicio hacia el 1º de septiembre.

Un portaaviones del Mando de las Naciones Unidas se ha escogido para servir como plataforma de aterrizaje a los helicópteros que deben transportar de Inchon a la zona desmilitarizada 5.000 hombres del ejército indio. Se espera que las tropas lleguen a Inchon por barco del 1º al 26 de septiembre y serán transportadas en seguida por barco al portaaviones y de allí a la zona desmilitarizada por los helicópteros del ejército y de la infantería de marina.

Se han organizado y efectuado patrullas aéreas sobre la costa occidental de Corea a lo ancho del estuario del río Han en la parte sometida a nuestro control, y al sur de los 37º 35' de latitud norte, con objeto de proteger la costa aliada. Sobre la costa oriental se han organizado

y están actuando patrullas desde la extremidad oriental del límite meridional de la zona desmilitarizada hasta los 127° de longitud este. No se ha registrado ningún acontecimiento importante en esa región.

Aparatos de la primera escuadra de la aeronáutica naval estacionada en Corea han desarrollado ejercicios de entrenamiento intensivo durante el período que se examina. Además, se efectuaron 54 vuelos de intercepción y de patrulla de día y de noche. No se registró ninguna actividad anormal.

Los aviones de patrulla de las fuerzas navales de las Naciones Unidas continuaron efectuando vuelos de reconocimiento sobre el Mar del Japón y el Mar Amarillo. Hicieron 107 vuelos con objeto de vigilar la navegación, los movimientos de submarinos y efectuar reconocimientos meteorológicos sobre las aguas que rodean a Corea. Además, estos aparatos participaron en ejercicios de entrenamiento especial.

Con objeto de respetar, de conformidad con el compromiso adquirido en el Acuerdo de Armisticio, el término de 60 días señalado para la terminación de la operación "Big Switch", el embarque de prisioneros de guerra se inició el 28 de julio en navíos especialmente acondicionados para este efecto. La importancia de esta operación puede apreciarse, en cierta medida, por el hecho de que 10 barcos que de otra manera debían regresar a los Estados Unidos fueron retenidos para realizar esta misión.

El Mando de las Naciones Unidas había transportado el 15 de agosto 33.760 prisioneros de guerra de Kojedo, Cheju-do, Yonchi-do, Pongam-do y Chogu-ri a Inchon, y 838 enfermos y heridos habían sido repatriados de Kojedo a Pusan con objeto de conducirlos por vía férrea al punto de canje. Estas cifras representan alrededor del 36% del total que debe transportarse. Las cifras diarias mutuamente convenidas se han respetado sin mayores problemas. El transporte de los prisioneros de guerra de Inchon al lugar de canje fué interrumpido por fuertes lluvias el 13 de agosto. Se usaron dos barcos como campos flotantes durante la noche. Sin embargo, los camiones comenzaron a realizar el transporte el 14 de agosto y al día siguiente se había vuelto a las cifras normales. Varios barcos informaron que en ocasiones los prisioneros entonaron canciones y coros rimados e intentaron demoler los tabiques, pero todas estas demostraciones fueron dominadas sin que se produjera ninguna baja.

Los navíos auxiliares continuaron desarrollando sus actividades de aprovisionamiento móvil, de salvamento de remolque y otros servicios solicitados por el conjunto de unidades de la flota.

Las operaciones de salvamento del *Cornhusker Mariner* que se encalló cuando iba en dirección de alta mar, cerca a las radas de Pusan, continuaron desarrollándose. El 14 de agosto los trabajadores de los equipos de salvamento comenzaron a estibar el navío para protegerlo del tifón "Nina". El oficial encargado del salvamento informó que se proponía cortar el navío cerca de la cuaderna 106 y conducir separadamente las secciones de popa y proa a aguas seguras.

Entre los trabajos de limpieza de los puertos del Extremo Oriente se ha dado especial prioridad a la recuperación de la draga hundida en el puerto de Inchon. La remoción de la draga debe iniciarse alrededor del 15 de septiembre.

Los barcos auxiliares y de transporte del Mando de las Naciones Unidas han transportado personal y material del Mando de las fuerzas de las Naciones Unidas en Corea.

A fin de combatir la tendencia natural al relajamiento que se produce después de un prolongado período de combate, el Mando Naval de las Naciones Unidas ha estudiado planes para mantener la moral de las tripulaciones en un alto nivel durante las actividades del armisticio. Estos planes incluyen mayores oportunidades para las fuerzas de la flota de hacer escala en puertos del Pacífico occidental, el mantenimiento integral de los trabajos de conservación y revisión previstos en el plan de operaciones y la aceleración del ritmo de las maniobras de las unidades navales, grupos y fuerzas de diversos grados.

Las fuerzas aéreas del Extremo Oriente continuaron apoyando durante este período al Mando de las Naciones Unidas en Corea por medio de operaciones que no son de combate. Para disminuir las posibilidades de violación de las condiciones de armisticio, se ha intensificado el control sobre el movimiento de los aparatos de las fuerzas aéreas de las Naciones Unidas en las intermediaciones de la zona desmilitarizada y en las regiones costeras, así como sobre la entrada y salida de naves aéreas en Corea del Sur. Como medida de precaución se enviaron patrullas inmediatamente al sur de la zona desmilitarizada.

Los aparatos de transporte pertenecientes a la 315a. división aérea y destinados a operar en la zona de combate prosiguieron sus operaciones de transporte entre Japón y Corea, ajustándose estrictamente a las disposiciones del Armisticio. En 3.558 vuelos transportaron 9.471.300 toneladas de carga y 49.052 pasajeros y evacuados médicos; entre éstos se encontraban 260 prisioneros de guerra repatriados por las Naciones Unidas, que por su estado físico no debían hacer la travesía a bordo de un navío.

Las unidades aeronavales de salvamento de las fuerzas aéreas del Extremo Oriente continuaron cumpliendo la tarea que les fué asignada de buscar y rescatar los aviones y tripulaciones perdidos y de cooperar al salvamento de otro personal militar y civil.

El Sr. C. Tyler Wood, nombrado recientemente Coordinador Económico del Mando de las Naciones Unidas, reemplazará al Dr. Henry J. Tasca, antiguo Representante Especial del Presidente para los Asuntos Económicos de Corea, como Consejero Económico del Comandante en Jefe de las Fuerzas de las Naciones Unidas y representante permanente en el Comité Económico Mixto. El Sr. Wood establecerá su oficina en Corea, donde coordinará los programas de ayuda del Mando de las Naciones Unidas y del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea con la ayuda económica complementaria de los Estados Unidos a la República de Corea de que trata el informe que el Dr. Tasca ha presentado al Presidente sobre los medios que pueden emplearse para fortalecer la economía de este país.

Desde el comienzo de la acción colectiva de las Naciones Unidas en Corea, el Mando de las Naciones Unidas ha presentado informes bimensuales sobre sus actividades. Además, se han hecho informes especiales complementarios cada vez que se ha considerado oportuno. El fondo de los informes en general ha versado sobre el desarrollo de las operaciones militares en Corea. La conclusión del armisticio en Corea, ha reducido las actividades del Mando de las Naciones Unidas y por lo tanto no parece que exista la misma necesidad de presentar informes bimensuales. Sin embargo, el Mando de las Naciones Unidas continuará desempeñando sus

obligaciones conforme a la resolución del Consejo de Seguridad del 7 de julio de 1950 y seguirá rindiendo informes cuando fuere oportuno sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del Acuerdo de Armisticio.

## DOCUMENTO S/3151/Rev.2

**Francia, Reino Unido y Estados Unidos de América:**  
proyecto de resolución revisado relativo a la cuestión de Palestina

[*Texto original en francés y en inglés*]  
[20 de enero de 1954]

*El Consejo de Seguridad,*

1. *Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión de Palestina,

2. *Tomando en consideración* las declaraciones de los representantes de Siria y de Israel y los informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua referentes a la reclamación de Siria (S/3108/Rev.1),

3. *Toma nota* de que el Jefe de Estado Mayor pidió al Gobierno de Israel el 23 de septiembre de 1953 que "hiciese cuanto fuera necesario para que la autoridad que, el 2 de septiembre de 1953, inició los trabajos en la zona desmilitarizada reciba instrucciones para que haga cesar tales trabajos mientras no se haya concluido un acuerdo";

4. *Hace suya* esta acción del Jefe de Estado Mayor;

5. *Recuerda* su resolución del 27 de octubre de 1953, por la que se tomó nota de la declaración del representante del Gobierno de Israel en el sentido de que los trabajos comenzados por Israel en la zona desmilitarizada serían suspendidos mientras dure el examen urgente de la cuestión por el Consejo;

6. *Declara* que, a fin de facilitar el retorno de una paz permanente en Palestina, es esencial que las partes observen estrictamente y de buena fe el Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel del 20 de julio de 1949;

7. *Recuerda* a las partes que, con arreglo al párrafo 8 del artículo VII del Acuerdo de Armisticio, cuando se plantee la cuestión de interpretar el sentido de una disposición particular del Acuerdo, con excepción del preámbulo y de los artículos I y II, prevalecerá la interpretación de la Comisión Mixta;

8. *Toma nota* de que el artículo V del Acuerdo de Armisticio General entre Siria e Israel confiere al Jefe de Estado Mayor, en su calidad de Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Siria e Israel, la responsabilidad de la vigilancia general de la zona desmilitarizada;

9. *Insta* a las partes que acaten sus decisiones y peticiones, formuladas en ejercicio de sus poderes en virtud del Acuerdo de Armisticio;

10. *Pide y autoriza* al Jefe de Estado Mayor que explore las posibilidades de conciliar los intereses israelíes y sirios implicados en la controversia sobre la desviación de las aguas del Jordán en Banat Ya'coub, respetando en todas las estaciones los existentes derechos de riego y protegiendo los derechos de particulares en la zona desmilitarizada, y que tome las medidas que, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio, le parecieren más indicadas para obtener una conciliación;

11. *Pide* a los Gobiernos de Israel y de Siria que cooperen con el Jefe de Estado Mayor para alcanzar es-

tos fines, y que se abstengan de toda acción unilateral que pueda resultar perjudicial;

12. *Pide* al Secretario General que ponga a la disposición del Jefe de Estado Mayor un número suficiente de expertos, particularmente ingenieros hidráulicos que puedan suministrarle los datos técnicos necesarios para evaluar en forma completa dicho proyecto y sus repercusiones en la zona desmilitarizada;

13. *Afirma* que ninguna de las disposiciones de la presente resolución deberá considerarse como substitutiva de las del Acuerdo de Armisticio, ni como modificatoria del estatuto jurídico de la zona desmilitarizada que define dicho Acuerdo;

14. *Encarga* al Jefe de Estado Mayor que informe al Consejo de Seguridad, dentro de 90 días, sobre las medidas que haya adoptado para aplicar la presente resolución.

## DOCUMENTO S/3153

**Carta, de 18 de diciembre de 1953, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante de Israel**

[*Texto original en inglés*]  
[18 de diciembre de 1953]

Tengo el honor de solicitar de usted que se sirva señalar a la atención del Consejo de Seguridad la siguiente comunicación, relativa al Acuerdo de Armisticio General concertado entre Israel y Egipto y a la resolución aprobada el 1º de septiembre de 1951 por el Consejo de Seguridad:

1. El 14 de diciembre de 1953, las autoridades egipcias interceptaron en Port Saíd un barco italiano, el vapor *Franca Maria*, que había salido de Massawa en Eritrea con destino a Haifa en Israel. El barco fué autorizado a continuar su travesía después de haber sido confiscadas 140 toneladas de carne destinadas a Israel.

2. Esta medida de las autoridades egipcias, como medidas análogas que fueron ya objeto de una comunicación dirigida al Consejo (S/3093), constituye una violación flagrante de las obligaciones contraídas por Egipto de conformidad con el Convenio de 1888 relativo al Canal de Suez, del Acuerdo de Armisticio General de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad el 1º de septiembre de 1951 (S/2322) y del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. La opinión de la autoridad de las Naciones Unidas encargada de la vigilancia general del Acuerdo de Armisticio fué consignada en un informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua, presentado al Consejo de Seguridad el 12 de junio de 1951 (S/2194). El Jefe de Estado Mayor dijo lo siguiente:

"Estoy absolutamente convencido de que la acción de las autoridades egipcias al obstaculizar el paso de mercancías destinadas a Israel por el Canal de Suez debe considerarse como un acto de agresión.

"... De la misma manera debo considerar como un acto de hostilidad las dificultades que se oponen al transporte por el Canal de Suez de mercaderías destinadas a Israel ...

"... Igualmente debo declarar que la acción de las autoridades egipcias es absolutamente contraria al espíritu del Acuerdo de Armisticio General y compromete, de hecho, la aplicación efectiva de sus disposiciones. Ciertamente, en las negociaciones de Rhodas no se previó que dos años después de la firma del